

# Ajuntament de Cornellà de Llobregat

## Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

### ANUNCIO

JGL DEL AYTO. DE CORNELLÀ DE LLOB., DE FECHA 27/11/2020 DE APROBACIÓN BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA EL IMPUESTO DE PLUSVALÍA.

BDNS (Identif.): 537114

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537114>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, por el cual se aprueba, entre otras, la convocatoria de ayudas económicas a personas con escasa capacidad económica que estén grabadas por el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana durante el ejercicio 2020.

Primero.-Beneficiarios.

Pueden pedir la subvención aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

Que el sujeto pasivo conste inscrito al Padrón Municipal de Habitantes como mínimo un año inmediatamente antes de la transmisión.

No puede constar como contribuyente, ni el solicitante ni las personas que convivan con ella, por ningún otro inmueble, (incluidas propiedades rústicas, agrarias, suelo, etc...), en este u otro municipio, excepto por su vivienda habitual, que como máximo puede incluir una plaza de aparcamiento y un trastero.

El conjunto de ingresos del solicitante y de los que, según el Padrón Municipal de habitantes convivan con ella, teniendo en cuenta que quedan incluidas las familias monoparentales con su situación particular de miembros de la unidad familiar, no superen el baremo establecido en la base segunda de la convocatoria.

Segunda.-Objeto.

Es objeto de estas bases el otorgamiento de ayudas económicas a personas con escasa capacidad económica que estén o hayan sido grabadas por el Impuesto sobre el incremento de valores de terrenos de naturaleza urbana del municipio de Cornellà de Llobregat durante el ejercicio 2020 i aquellas transmisiones que grabadas durante el ejercicio 2019, el plazo de solicitud de liquidación del IIVTNU finaliza dentro del ejercicio 2020.

Tercero.-Bases reguladores.

Las Bases reguladoras particulares están incluidas dentro de las ayudas destinadas a la reactivación económica y la cohesión social en Cornellà de Llobregat para el ejercicio 2020, serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cornellà (Pl. de l'Església, 1), en la sede electrónica del Ayuntamiento en el apartado de subvenciones (<http://www.cornella.cat>), y se publicarán en el BOP de la provincia de Barcelona y en el DOG de Cataluña.

Cuarto.-Cuantía.

La cuantía total prevista es de 20.000 euros.

La cuantía por subvención se determinará en función de los siguientes tramos sobre el importe total del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Hasta 3.999 euros: 50%  
De 4.000 a 7.000 euros: 75%  
Más de 7.001 euros: 95%

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOG y hasta el 31 de marzo de 2021.

Sexto.-Otros datos de interés.

-Forma de concesión: mediante decreto del Regidor delegado del Área de Economía i Administración a la vista del informe emitido por la Comisión designada a los efectos.

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

-Plazo de resolución: máximo de 3 meses a contar desde que se presenta la solicitud.

-Pago de la Subvención: por transferencia bancaria en el plazo de 30 días a contar desde la concesión de la subvención. Si existen deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat el importe de la subvención se utilizará para su compensación parcial o total.

-Solicitud: presencialmente. Los modelos de solicitud se pueden pedir en el departamento de Procedimientos por correo electrónico, o descargarlos desde la web municipal.

-Documentación: la prevista en la base tercera de la convocatoria. Las Bases reguladoras de la convocatoria se pueden consultar vía web, en la página del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://www.cornella.cat>.

-Criterios de adjudicación: orden de entrada de la solicitud.

-Otros: la petición de la subvención no paraliza en ningún caso los plazos de pago del impuesto municipal si ya se dispone de las autoliquidaciones o liquidaciones.

Cornellà de Llobregat, 2020-12-02

La Jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes